



ORD. A 111 N°

346

ANT. : Oficio N°68624 de fecha 26.11.2020 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

N°2119

MAT. : Informa sobre la posibilidad de incluir la patología "Granulomatosis de Weneger" en la ley 20.850.

Santiago,

18 ENE 2021



DE : MINISTRO DE SALUD

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado de la República, señor Renzo Trisotti Martínez, solicita se le informe sobre la posibilidad de incluir la patología "Granulomatosis de Weneger" en la ley 20.850.

Al respecto, comunico a usted que ley N°20.850, conocida como Ley Ricarte Soto, crea un Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo. Para que un diagnóstico o tratamiento sea incluido en el Sistema de Protección Financiera debe ajustarse a la totalidad de los requerimientos establecidos en la norma. A grandes rasgos, contempla cuatro etapas principales para la inclusión de nuevas garantías.

La primera de ellas es la de "Recepción de Solicitudes", en virtud de la cual se reciben las solicitudes de evaluación de tecnologías sanitarias realizadas por cualquier persona, agrupación de pacientes, organismos autónomos, comisiones asesoras ministeriales, entre otros. La segunda etapa corresponde a la "Evaluación Científica de la Evidencia Disponible", en la cual las unidades técnicas que la Subsecretaría de Salud Pública dispone, realizan el análisis contemplado en el artículo 7° de la ley en cuestión. La tercera etapa es la de "Recomendación Priorizada", labor que es realizada por una comisión de expertos y representantes de las agrupaciones de pacientes, conformada para tales efectos. Finalmente, la cuarta etapa de "Decisión" es realizada por los Ministros de Salud y de Hacienda, a través de la dictación del decreto que determina los diagnósticos y tratamientos de alto costo que se incorporan al sistema.

Específicamente, y en relación a la solicitud de incorporar el problema de salud Granulomatosis de Weneger, se debe considerar que la ley antes indicada garantiza diagnósticos y tratamientos de alto costo asociados a un problema de salud, de forma tal que es necesario definir el tratamiento de la patología mencionada que busca ser garantizado.

Para este caso particular, podemos informar que, dentro del repositorio de solicitudes ciudadanas, se encuentra requerido el tratamiento con Rituximab, que está en etapa de evaluación científica de la evidencia, en la cual se deben aplicar los criterios de admisibilidad a las solicitudes recibidas para continuar con el proceso.

Finalmente, gracias al repositorio de solicitudes de evaluación de nuevas tecnologías sanitarias, la información entregada es considerada en todos los nuevos procesos de incorporación de tecnologías sanitarias, por lo que en las próximas evaluaciones, y ajustándose al procedimiento antes descrito, se podrá considerar la

incorporación del tratamiento antes mencionado u otros solicitados en procesos posteriores.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

Subsecretaria de Salud Publica		
Jefatura Gabinete Ministro		
Asesor Legislativo Gabinete Ministro		
Jefatura Gabinete SSP		
Jefatura DIPLAS		
Jefatura Unidad OIRS		

64C/PVB

Distribución:

- H. Diputado de la República, señor Renzo Trisotti Martínez.
- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- DIPLAS.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



lrg/mkr
S.108°/368

OFICIO N° 68624
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 26 de noviembre de 2020

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúmplame poner en su conocimiento la petición del Diputado señor RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la efectividad de que la patología "Granulomatosis de Weneger", también denominada "vasculitis", se encuentra incluida en la ley Ricarte Soto, y en caso de no ser efectivo, refiérase a la posibilidad de incluirla dentro de ésta, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E7E631D61DCEF021



OFICIO DE FISCALIZACION

DE : RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, DIPUTADO
A : ENRIQUE PARIS MANCILLA, MINISTRO DE SALUD.

En atención a las facultades fiscalizadoras que me asisten como diputado, conforme a disposiciones constitucionales y legales pertinentes; vengo en solicitar se oficie a la entidad requerida, con el objeto que a continuación se indica:

Se sirva informar si la patología “granulomatosis de weneger”, también denominada “vasculitis”, se encuentra incluida en la ley Ricarte Soto, y en caso de no ser efectivo, informar si ésta podría incluirse dentro de los ítems que esa ley contempla, indicando la época en que ello podría concretarse.

Sr. Ministro, es sabido que esta patología, de acuerdo a sus características, es considerada una enfermedad autoinmune que no tiene cura, y los tratamientos existentes, destinados a recuperar la salud de quienes la padecen, exigen constantes hospitalizaciones, cuyo objetivo último es la remisión de los pacientes. Hoy, en la ciudad de Iquique, contamos con un caso grave, calificado y de alta complejidad en lo que a conservar y recuperar la salud se refiere en esta materia, más aún si se consideran los gastos asociados a ese tratamiento; de modo tal que, resulta absolutamente imperioso, tanto a nivel regional como nacional, saber si esa



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 4E8455ED33954F68



Firmado por Renzo Aldo Trisotti
Martínez
Fecha 26/11/2020 15:10:57 CLST

afección se encuentra o no incorporada, o bien, si se pretende incorporar a la ley 20.850, que crea un sistema de protección financiera, para diagnósticos y tratamientos de alto costo, y que rinde homenaje póstumo a don Luis Ricarte Soto Gallegos.

Renzo Trisotti Martínez
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

